

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220134100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados Armando Velosa González y Juan David Zuluaga Duran fueron notificados del mandamiento de pago conforme el artículo 8 de la Ley 2213 el día 8 de junio de los corrientes, y durante el término legal, ambos guardaron silencio.

2. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva surtir las notificaciones a la demanda Loren Constanza Veloza Valero a la dirección física reportada en la demanda, en atención a que la diligencia de notificación electrónica no fue efectiva, conforme el certificado que se aporta.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 133 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>09 - agosto - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría</p>
